



Asiento: R-424/2019

Fecha-Hora: 08/04/2019 11:44:00

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA FOMENTAR LA ATRACCIÓN DEL TALENTO INVESTIGADOR A TRAVÉS DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS A PRESENTAR A LA CONVOCATORIA H2020-MSCA-IF, PARA EL AÑO 2019

Esta convocatoria se enmarca en el **proyecto de dinamización del Campus Mare Nostrum 37/38 (CMN) dentro de la iniciativa RIS3Mur, que está financiado en el marco del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020, Línea de Actuación 2: "Asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de Proyectos de I+D+i internacionales"**.

El objetivo general de esta línea de actuación es apoyar a las Universidades públicas de la Región, englobadas por el proyecto de Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, a explorar al máximo la participación y aprovechamiento de fondos de programas europeos, favoreciendo de esta forma la excelencia y la colaboración.

Esta convocatoria forma parte de la implementación de la línea de actuación ATRAE-CMN, cuya finalidad es principalmente financiar medidas para atraer y apoyar al talento investigador ligado a la región, fomentando labores de identificación de áreas de excelencia y candidatos con potencialidades.

La Universidad de Murcia (UMU), pasa a ser beneficiaria de esta ayuda otorgada por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de subvención directa por Decreto nº 262/2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 29 de noviembre, publicado en BORM de 30 de noviembre de 2017, mediante Orden de Concesión del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 15 de diciembre de 2017; modificado por Decreto nº 27/2018 de 28 de marzo publicado en BORM de 7 de abril de 2018.

En consecuencia,





RESUELVO

Hacer pública la siguiente convocatoria para fomentar la atracción y el apoyo al talento investigador a través de ayudas para el apoyo a la preparación de propuestas a presentar a la convocatoria H2020-MSCA-IF-2019, en régimen de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia competitiva, que se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y del mismo modo por lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la UMU, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017 y modificadas por Consejo de Gobierno en sesión de 20 de diciembre de 2018.

Corresponde al Rector de la UMU la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá al día siguiente de su publicación en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia TOUM.

I.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas para financiar los gastos necesarios **para la revisión de propuestas a presentar por parte de los investigadores de la Universidad de Murcia, a la convocatoria H2020-MSCA-IF-2019**, participando en la propuesta la UMU como Institución Beneficiaria o de Acogida (*"Host Institution"*), y el investigador de la UMU solicitante de la ayuda, **como Supervisor Científico (Scientific Supervisor)**.

II.- Dotación

Las ayudas se otorgarán en régimen de publicidad y concurrencia competitiva. La dotación prevista para esta convocatoria es de hasta 12.000 euros con cargo al Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64210.00P2, Proyecto de Dinamización del Campus Mare Nostrum 37/38 CMN en el marco de la RIS3Mur, nº 28142.





El número de ayudas puede variar en función de las solicitudes presentadas, la viabilidad de las mismas y las disponibilidades presupuestarias.

III.- Actuaciones Financiables

Las ayudas previstas en esta convocatoria **se destinarán a cubrir los gastos de consultoría que estén directamente relacionados con la mejora de las propuestas a presentar** por parte de los investigadores de la Universidad de Murcia a la convocatoria H2020-MSCA-IF-2019, participando en la propuesta la Universidad de Murcia como Institución Beneficiaria o de Acogida (*“Host Institution”*), y el investigador de la UMU solicitante de la ayuda, como **Supervisor Científico (Scientific Supervisor)**.

IV.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de las ayudas el personal docente e investigador de la UMU, adscrito a un grupo de Investigación de esta universidad, **que vaya a presentar una propuesta a la convocatoria H2020-MSCA-IF-2019 (HORIZONTE 2020) en la que la Universidad de Murcia participe como Institución Beneficiaria o de Acogida (***“Host Institution”***)**, y el investigador de la UMU solicitante de la ayuda, participe como **Supervisor Científico (Scientific Supervisor)**.

V.- Formalización y Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán **al Rector de la Universidad de Murcia acompañadas del impreso de solicitud**, que podrá obtenerse en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización (<http://www.um.es/web/operum/>), junto con la siguiente documentación:

- Informe de Evaluación de la propuesta en caso de que se hubiera presentado en las convocatorias previas, que se señalan a continuación; H2020-MSCA-IF-2017, H2020-MSCA-IF-2018.
- Propuesta en preparación.
- CV del candidato seleccionado (Investigador-*Researcher*) donde quede documentado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
- Y en su caso, experiencia del Supervisor Científico en Acciones Marie S. Curie, cuando la información no conste en la base de datos de la UMU.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Debiendo**

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





enviar necesariamente una copia del impreso de solicitud presentado al correo electrónico operum@um.es

El investigador de la UMU (Supervisor científico) podrá presentar una sola solicitud a esta convocatoria.

Plazo de presentación: A partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), y **permanecerá abierta hasta el 20 de mayo de 2019**

VI.- Evaluación

a. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- Si la propuesta ya ha sido presentada en alguna de las siguientes convocatorias: H2020-MSCA-IF-2017, H2020-MSCA-IF-2018, la puntuación obtenida en la evaluación. Se puntuará de 0 a 3
- Grado de madurez de la propuesta en preparación. Se puntuará de 0 a 5
- CV del candidato seleccionado (Investigador-*Researcher*) donde quede documentado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, que están especificados en el siguiente link <https://bit.ly/2O3fDoU>. Máx 5 páginas. Se puntuará de 0 a 5
- Experiencia del Supervisor Científico en Acciones Marie S. Curie Actions. Se puntuará de 0 a 2

b. La Propuesta de Resolución será elaborada por una Comisión de Selección presidida por la Vicerrectora de Internacionalización y compuesta por, el Coordinador de Proyectos y Estrategias de Investigación Internacionales y un representante de la Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales OPERUM. Los miembros de la Comisión de Evaluación harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

c. La selección se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Selección, que elaborará una relación priorizada basándose en los criterios establecidos en el punto a.

La Comisión de Selección efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad, que será elevada por su presidenta, la Vicerrectora de Internacionalización, al Rector.

VII.- Resolución y notificación

a. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





b. La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la UMU (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (<http://www.um.es/web/operum/>) de la UMU durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Selección, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por la Vicerrectora de Internacionalización al Rector, para su resolución definitiva, en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 30/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución será igualmente publicada en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización de la UMU (<http://www.um.es/>) y en el Tablón Oficial de la UMU (TOUM).

c. El plazo de resolución máximo establecido es el 31 de diciembre de 2019

VIII.- Régimen de incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga. Los adjudicatarios deberán comunicar a la UMU, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

IX.- Revocación

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización, previo informe de la Comisión de Selección, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del adjudicatario previstas en la convocatoria.

X.- Justificación de las ayudas.

Finalizada la actuación, los investigadores subvencionados tendrán la obligación de presentar en la Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales –Operum- del Área de Investigación (Vicerrectorado de Internacionalización), la memoria de la propuesta, así como el justificante de presentación y la evaluación obtenida de la misma.





XI.- Recurso

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector

José Lujan Alcaraz

